



Avda. Valhondo s/n –
Edificio III MILENIO Módulo 2-2ª Planta.
06800 Mérida
Teléfono: 924004541
Email: dgs.agds@juntaex.es

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA (SEO/BIRD LIFE), PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “SEGUIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE AVES”.

EXPEDIENTE: 2412006SN004

A la vista de lo establecido en el Anexo de Proyectos de gasto de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en el que se establece una subvención nominativa a favor de la entidad Sociedad Española de Ornitología (en adelante SEO BirdLife) con NIF: G28795961, para el desarrollo del proyecto “Seguimiento y conservación de aves” y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, se detalla el otorgamiento de una subvención nominativa a la asociación sin ánimo de lucro “**SEO BirdLife**”. Esta ayuda se financia a cargo de la aplicación presupuestaria I2006 354A 48000 del proyecto 20240025 denominado “SEO/BirdLife. Seguimiento y conservación de aves”, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma (CAG0000001), con un importe de **20.000,00 €**.

SEGUNDO. Conforme se establece en el artículo I de los estatutos de SEO Birdlife, esta entidad es una asociación científica y conservacionista de ámbito estatal, sin ánimo de lucro, cuyos fines son:

- a) Conservar las aves silvestres y su hábitat en territorio español, así como, a través de BirdLife International, contribuir a la conservación de la biodiversidad mundial;
- b) Realizar estudios científicos para aumentar los conocimientos sobre las aves silvestres y su hábitat, en particular, como herramienta indispensable para su conservación;
- c) Difundir entre los ciudadanos el conocimiento, aprecio y respeto a las aves y a la Naturaleza en general, prestando una especial atención a las actividades en favor de la juventud, de los menores de edad en general y de las personas con discapacidades físicas o intelectuales, y actuando siempre en la perspectiva de la igualdad de género.
- d) Realizar actividades de educación ambiental y formación del profesorado en las materias objeto de los fines anteriores;
- e) Realizar actividades relacionadas con la cooperación internacional para el desarrollo, como motor fundamental para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad en los países en vías de desarrollo;
- f) Promover y emprender todo tipo de actuaciones que favorezcan la conservación de las aves silvestres y su hábitat, incluidas las actividades de custodia del territorio y las actuaciones legales en defensa de los objetivos estatutarios.

Csv:	FDJEXEE8NA5D9X86QL48RCKDC9CPT5	Fecha	09/07/2024 16:14:15
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/12



Atendiendo a las características de esta entidad, se considera que la misma cumple los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de esta subvención.

TERCERO. Con fecha de registro de entrada **28 de febrero de 2024**, la Asociación SEO BirdLife, con NIF: G28795961, solicitó una ayuda de 20.000,00 euros para el desarrollo del proyecto “Seguimiento y conservación de aves”, mediante escrito de su representante, D. José María Sánchez Ruiz. La subvención que se solicita está prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente para dictar esta Resolución la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, en virtud de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (D.O.E núm. 152, de 8 de agosto de 2023) esta competencia se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. Esta subvención se otorga al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, aquellas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Asimismo, esta subvención da cumplimiento a la previsión el artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), ya que su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

TERCERO. Conforme se establece en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, (DOE núm. 145 de 28 de julio), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (D.O.E. Extr.núm. 3, de 16 de septiembre de 2023), modificado por el Decreto 12/2024, de 20 de febrero, entre los órganos directivos que constituyen la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible se encuentra la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS), la cual llevará a cabo la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Así mismo, es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad. Además, le corresponden, la planificación, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos, así como, el otorgamiento de las autorizaciones ambientales a que se encuentren sujetas los proyectos y actividades, así como su control y seguimiento.

Csv:	FDJEXEE8NA5D9X86QL48RCKDC9CPT5	Fecha	09/07/2024 16:14:15
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/12



CUARTO. La subvención concedida se regirá por las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las de igual carácter contenidas en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la normativa autonómica reglamentaria en materia de subvenciones que no se oponga a la misma hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en su desarrollo.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación,

RESUELVO:

PRIMERO. Objeto.

Conceder la cantidad de veinte mil euros (20.000,00€) a la entidad sin ánimo de lucro SEO BirdLife, con NIF: G28795961, y representada por D. José María Sánchez Ruiz, para el desarrollo del proyecto “Seguimiento y conservación de aves”, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo “Memoria de actuaciones”.

Esta subvención está prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 y se imputa a la aplicación presupuestaria I2006 354A 48000 del proyecto 20240025 denominado “SEO/BirdLife. Seguimiento y conservación de aves”, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma (CAG0000001).

SEGUNDO. Gastos subvencionables.

Se subvencionarán los siguientes gastos:

ACTUACIÓN	TIPOLOGÍA DE GASTO	Ud. (jornada)	Precio/U	Total (€)
Seguimiento y conservación de aves	Equipos técnico de campo locales	80	150	12.000,00
	Trabajos de campo según metodología SACRE en las zonas asignadas			
	Combustible vehículo propio para jornada de coordinación	12	1,62	19,44
	Técnico análisis de datos (Oficial técnico)	25	216,20	5.405,00
	Integración bases de datos, SIG, análisis de datos			
	Técnico auxiliar análisis de datos (Ayudante técnico)	8	155,97	1.247,76
	Integración bases de datos, SIG, análisis de datos			
	Técnico dirección y coordinación proyecto (Técnico de primera)	6	221,30	1.327,80
	Supervisión trabajos de campo y voluntarios, análisis de datos, informes			
	TOTAL (sin IVA)			20.000,00€

Se considerarán gastos subvencionables al objeto de esta subvención los gastos previstos en el presupuesto del proyecto aprobado, que podrán incluir: gastos de personal, gastos corrientes, gastos de gestión y administración, material y equipamiento y tributos no recuperables, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el apartado quinto de esta resolución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Conforme se establece en el apartado 9 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente

Csv:	FDJEXEE8NA5D9X86QL48RCKDC9CPT5	Fecha	09/07/2024 16:14:15
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/12



corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. **En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.**

TERCERO. Financiación.

El importe de esta subvención se imputará a la aplicación presupuestaria I2006 354A 48000 del proyecto 20240025 denominado “SEO/BirdLife. Seguimiento y conservación de aves”, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma (CAG0000001), según lo previsto en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

CUARTO. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con estas otras, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

QUINTO. Plazo de ejecución.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse **desde el 1 de enero de 2024 hasta el 1 de noviembre de 2024**, estableciéndose este plazo como el periodo máximo de ejecución de los trabajos. Las justificaciones y/o facturas de gastos y pagos deben llevar fecha comprendida en este periodo de tiempo.

SEXTO. Pago de la subvención.

Puesto que se trata de una subvención que figura nominativamente en los presupuestos, tal y como se establece en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, podrán realizarse pagos a cuenta o anticipados por importe no superior al 50% de la subvención concedida, exentos de la prestación de garantías, y que se abonarán del siguiente modo:

- Primer pago: “SEO BirdLife” recibirá, una vez aceptada la subvención, un pago anticipado del 50% de la subvención concedida. En este sentido, la beneficiaria deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad, una vez notificada la presente resolución, el documento de aceptación de la subvención nominativa y de las condiciones y compromisos aplicables, tal y como se establece en el apartado duodécimo de esta resolución.
- Segundo pago: Una vez comprobada por la Dirección General de Sostenibilidad la realización de las actuaciones y la justificación documental de los pagos realizados, se procederá al abono del 50% restante de la subvención.

Los pagos se harán efectivos mediante transferencias a la cuenta señalada por la entidad beneficiaria.

Csv:	FDJEXEE8NA5D9X86QL48RCKDC9CPT5	Fecha	09/07/2024 16:14:15
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/12



No podrá proponerse el pago a la beneficiaria que no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social o que sea deudor de la Comunidad Autónoma de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

SÉPTIMO. Justificación.

SEO BirdLife deberá presentar ante la Dirección General de Sostenibilidad, en el plazo máximo de 15 días desde la finalización del periodo de ejecución de la actividad, la siguiente documentación:

- a) Escrito de comunicación de finalización de los proyectos o actividades para los cuales se solicitó la subvención.
- b) Memoria final del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos. Copia de la memoria en soporte informático, incluyendo cuando proceda dossier fotográfico del proyecto y las coberturas shp generadas.
- c) Memoria Económica detallada, que contenga una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento de valor probatorio equivalente), su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como la naturaleza del gasto efectuado.
- d) Copia autentica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados. La fecha de las facturas como de los pagos realizados deberá estar comprendida en el período de ejecución del proyecto subvencionado, esto es, entre el 1 de enero de 2024 y el 1 de noviembre de 2024. Las facturas o documentos sustitutivos deberán cumplir los requisitos a que se refieren los artículos 6 y siguientes del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por R.D 1619/2012, de 30 de noviembre.
- e) En el caso que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, debiendo en todo caso presentar en la justificación la siguiente documentación:
 - Copia auténtica del contrato visado por el SEXPE o acompañado de la correspondiente comunicación al Servicio de Empleo correspondiente.
 - Nómina o nóminas firmadas y justificantes de su pago.
 - Justificantes de pago a la Seguridad Social (Relación Nominal de Trabajadores -TC2, Recibo de Liquidación de Cotizaciones y acreditación bancaria de este pago).
 - Justificantes del ingreso en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo III y acreditación bancaria de su pago).
- f) Original o copia auténtica del certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que la interesada se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias del Estado a efectos de la percepción de subvenciones públicas, en caso de no prestar autorización expresa a que la Dirección General de Sostenibilidad recabe de oficio dicha información.
- g) Original o copia auténtica del certificado expedido por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura que acredite que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, en caso de no prestar autorización expresa a que la Dirección General de Sostenibilidad recabe de oficio dicha información.

Csv:	FDJEXEE8NA5D9X86QL48RCKDC9CPT5	Fecha	09/07/2024 16:14:15
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/12



- h) Original o copia auténtica del certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en caso de no prestar autorización expresa a que la Dirección General de Sostenibilidad recabe de oficio dicha información.
- i) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, acreditación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, permitiendo el control de la concurrencia de subvenciones de acuerdo con el sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que se establezca.
- j) Acreditación documental de haber adoptado las medidas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

La documentación requerida deberá ser remitida a la siguiente dirección:

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas
Edif. III Milenio Módulo 2 – 2ª Planta 06800 Mérida (Badajoz)

Dicha documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en los indicados en el apartado 1 del artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

OCTAVO. Modificación.

1. Las actuaciones referidas en el resuelto primero deberán ser ejecutadas conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I “Memoria de Actuaciones” para cada una de ellas.
2. La entidad beneficiaria vendrá obligada a comunicar al a Dirección General de Sostenibilidad cualquier incidencia que suponga una modificación de las actuaciones. En ningún caso estas modificaciones podrán suponer el incremento de la cuantía de la subvención.
3. Se considerarán modificaciones sustanciales, las que conlleven una variación de las cantidades recogidas para cada tipología de gasto en el presupuesto de cada actuación superior al 10% de las cuantías inicialmente aprobadas para dichas tipologías. Deberán ser comunicadas por la entidad beneficiaria tan pronto como se conozcan, y en todo caso, con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado.

Las modificaciones sustanciales habrán de ser autorizadas expresamente por la Dirección General de Sostenibilidad e implicarán la modificación de la resolución de concesión.

4. Se considerarán modificaciones no sustanciales, las que conlleven una variación de las cantidades recogidas para cada tipología de gasto en el presupuesto de cada actuación no superior al 10% de las cuantías inicialmente aprobadas para dichas tipologías. Deberán ser comunicadas por la entidad beneficiaria a la Dirección General de Sostenibilidad en el momento de presentar la justificación de la subvención y se incorporarán en la memoria final justificativa del proyecto realizado.

Csv:	FDJEXEE8NA5D9X86QL48RCKDC9CPT5	Fecha	09/07/2024 16:14:15
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/12



NOVENO. Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión relativas a la procedencia de la financiación de la actividad subvencionada. Para ello, en la edición de material impreso y actividades de divulgación o formación que se ejecuten con objeto de la presente subvención, se hará constar, en tamaño y lugar adecuado, el logotipo oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- j) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- k) Comunicar por escrito a la Dirección General de Sostenibilidad, la renuncia a la ejecución de alguna de las actuaciones subvencionadas, exponiendo los motivos que la justifican, siempre con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.



Csv:	FDJEXEE8NA5D9X86QL48RCKDC9CPT5	Fecha	09/07/2024 16:14:15
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/12



DÉCIMO. Incumplimiento. Revocación y reintegro.

La Dirección General de Sostenibilidad a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas vigilará la correcta aplicación de la subvención, pudiendo para ello realizar las oportunas inspecciones y recabar toda aquella información que considere necesaria.

I. En cuanto a los criterios de graduación de posibles incumplimientos, estos serán los siguientes:

- a) En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, todo ello conforme lo previsto en la presente resolución.
- b) Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente resolución, al menos un 60 % de la cuantía de la subvención concedida. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no realizada.
- c) En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. Revocación y reintegro de las subvenciones:

- a) Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos y términos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución. Si la cantidad justificada por la entidad beneficiaria no alcanzase el 60% de la subvención a conceder, procederá la revocación total de la ayuda.
- b) La competencia para revocar la subvención y exigir de la beneficiaria el reintegro de subvenciones corresponde al órgano concedente mediante la resolución del procedimiento regulado en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que justifican la obligación de revocación y reintegro de la subvención.

UNDÉCIMO. Publicidad.

La presente subvención será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo también objeto de publicación en el Portal Electrónico de Transparencia y Participación Ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, se publicará en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en la forma establecida en el artículo 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Csv:	FDJEXEE8NA5D9X86QL48RCKDC9CPT5	Fecha	09/07/2024 16:14:15
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/12



DUODÉCIMO. Aceptación de la subvención.

SEO/BirdLife deberá aceptar la resolución de concesión de subvención mediante escrito dirigido a la Dirección General de Sostenibilidad, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.2 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo siempre competente para su resolución el órgano superior jerárquico de aquel que dictó el acto que se impugna (artículo 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura), sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Notifíquese a los interesados el presente acto, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, a fecha de firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL
PD. Resolución de 2 de agosto de 2023 (DOE nº 152, de 08/08/2023)
EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Germán Puebla Ovando

Csv:	FDJEXEE8NA5D9X86QL48RCKDC9CPT5	Fecha	09/07/2024 16:14:15	
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/12	
				

ANEXO. Memoria de actuaciones

SEO/BirdLife actualmente desarrolla y acumula información sobre las poblaciones de aves en Extremadura gracias a las aportaciones de datos recopilados por voluntarios de varios programas y proyectos de seguimiento, en especial los programas de seguimiento a largo plazo SACRE, SACIN y NOCTUA, así como los trabajos para la revisión del Atlas de Aves Reproductoras de España.

Se propone aplicar la metodología que se ha realizado en los más de 20 años de funcionamiento de los programas de seguimiento de aves comunes reproductoras, para que se puedan mostrar resultados de evolución de las poblaciones desde 1996 en adelante. Esta metodología se basa en puntos de escucha, como se realiza en una mayor proporción de los países europeos donde se desarrolla este trabajo en colaboración con BirdLife International para calcular los índices a escala Europea.

El objetivo fundamental es reforzar los trabajos voluntarios que vienen llevándose a cabo de forma histórica por voluntarios de SEO/BirdLife, aumentando la cobertura y los datos que permitan la obtención de índices necesarios para conocer la evolución de las poblaciones de aves comunes reproductoras en Extremadura y el establecimiento de un indicador del estado de la biodiversidad en función de esta evolución, como información básica para completar los informes sexenales de la Junta de Extremadura a la Comisión Europea sobre el estado de la Red Natura 2000 y en concreto:

- Área de distribución
- Cambios en el área de distribución a corto y largo plazo
- Tamaño de población
- Evolución del tamaño de población a corto y largo plazo
- Requerimientos de hábitat
- Áreas importantes para cada taxón

Para conseguir los objetivos marcados, se realizará el trabajo de campo y los análisis en cada caso según se indica a continuación:

A. Datos sobre distribución de los taxones.

El trabajo de campo se reforzará para alcanzar una cobertura idónea sobre al menos los principales espacios ZEPA de la Red Natura 2000 en Extremadura, de forma que se puedan obtener datos que permita una cuantificación correcta de la población de las principales especies para cada espacio.

Se trabajará en cuadrículas UTM de 10×10 km en cada temporada anual. El periodo central de muestreo es entre el 15 de abril y el 15 de junio. Se reforzarán los muestreos cuantitativos para una suficiente cobertura de los principales espacios ZEPA de Red Natura, que se sumarán a los ya realizados por voluntarios en la región.

Cada uno de dichos muestreos cuantitativos consistirá en 20 puntos de escucha de 5 minutos de observación continua cada uno o bien 10 transectos de 500 metros. En ellos se registrarán todas las aves vistas/oídas con cuantificación de ejemplares en dos rangos de distancia. Se tomarán variables ambientales para facilitar los trabajos de cuantificación según superficies de los principales ambientes considerados, en base a las capas de ambientes (hábitats) manejadas por SEO/BirdLife y BirdLife International en sus muestreos históricos.

Csv:	FDJEXEE8NA5D9X86QL48RCKDC9CPT5	Fecha	09/07/2024 16:14:15
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/12



Se realizarán mapas de distribución de especies, que representarán las abundancias por zonas de cada taxón. Los mapas cuantitativos se realizarán en base a modelos predictivos de distribución y a partir de los datos recogidos en el campo con la presencia/ausencia, abundancia de cada especie en el periodo de trabajo de campo acumulado y las características ambientales de los lugares donde aparecen (Hábitats). Esa información se extrapolará a las áreas que no puedan ser prospectadas.

Conforme aumenten las anualidades ejecutando estos trabajos, los modelos predictivos irán siendo cada vez más precisos.

Los cambios en la distribución de las especies reproductoras se calcularán para cada periodo sexenal comparando la distribución obtenida en las diferentes anualidades. Esta comparación en la extensión ocupada por cada especie y en su localización espacial, permitirá identificar a las especies en regresión y a las que están expandiéndose.

B. Datos sobre tamaño poblacional de los taxones.

Se realizarán nuevos cálculos del tamaño de las poblaciones de las especies de aves comunes reproductoras. Esta cuantificación se elaborará con una metodología que SEO/BirdLife aplicó en 2006 y en base a la cual publicó una monografía con la cuantificación de las aves en España.

En este caso, lo que se pretende es calcular el tamaño poblacional para toda la Red Natura y por espacios, para lo que se utilizarán los datos modelizados de los muestreos cuantitativos anuales según la metodología anteriormente descrita.

Al final de cada periodo sexenal se podrán establecer tendencias generales y por espacios para cada uno de los taxones detectados.

C. Datos sobre selección/abundancia de los taxones según el hábitat.

Se realizarán dos tipos de gráficas que determinarán las preferencias de hábitat de cada taxón y las densidades de cada uno en grandes tipos de hábitat.

Se calculará la preferencia de hábitat mediante la presencia o ausencia de cada especie por recorrido de censo cuantitativo realizado. El análisis se realizará según 22 ambientes principales y para cada uno de ellos se calculará un índice que representado gráficamente mostrará la importancia proporcional de cada uno de los ambientes. Así, los valores más negativos (mínimo = -1) son ambientes que la especie no ocupa prácticamente nunca, y los más positivos (máximo = 1) corresponden a ambientes que la especie siempre selecciona más de lo que cabría esperar por su mera disponibilidad.

Se calculará la densidad media en cada uno de esos 22 ambientes para cada taxón, mostrándose su abundancia como aves/km2. Estas densidades serán calculadas considerando únicamente los datos de campo de las cuadrículas realizadas de forma cuantitativa.

Csv:	FDJEXEE8NA5D9X86QL48RCKDC9CPT5	Fecha	09/07/2024 16:14:15
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/12



A través de la presente subvención nominativa directa a la asociación sin ánimo de lucro SEO BirdLife, se subvencionará lo siguiente:

ACTUACIÓN	TIPOLOGÍA DE GASTO	Ud. (jornada)	Precio/U	Total (€)
Seguimiento y conservación de aves	Equipos técnico de campo locales	80	150	12.000,00
	Trabajos de campo según metodología SACRE en las zonas asignadas			
	Combustible vehículo propio para jornada de coordinación	12	1,62	19,44
	Técnico análisis de datos (Oficial técnico)	25	216,20	5.405,00
	Integración bases de datos, SIG, análisis de datos			
	Técnico auxiliar análisis de datos (Ayudante técnico)	8	155,97	1.247,76
	Integración bases de datos, SIG, análisis de datos			
	Técnico dirección y coordinación proyecto (Técnico de primera)	6	221,30	1.327,80
	Supervisión trabajos de campo y voluntarios, análisis de datos, informes			
	TOTAL (sin IVA)			20.000,00€



Csv:	FDJEXEE8NA5D9X86QL48RCKDC9CPT5	Fecha	09/07/2024 16:14:15
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/12

